

CONSTANCIAS SECRETARIALES:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados del causante JOSE MANUEL BUITRAGO CARO, se realizó el 24 de noviembre de 2021, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en virtud de que han transcurriendo los quince (15) días sin ningún pronunciamiento. SIRVASE PROVEER.

La dejo en el sentido de informar al señor juez que, con auto de diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021), fue notificado por conducta concluyente la parte demandada, el señor LUIS GUILLERMO GIRALDO FRANCO, el día 25 de enero de 2022 a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte pasiva para contestar. NO hubo pronunciamiento.

Armenia Quindío, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expedientes 202100320 00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que, represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE MANUEL BUITRAGO CARO, tal como fue ordenado en auto de noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Para tal fin se designa al **Dr. CARLOS OLMEDO ZULUAGA LOPEZ, quien se puede ubicar en el correo: olmedozuluaga@hotmail.com**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al Curador ad-Litem designado.

Así mismo, se tiene por no contestada la demanda por el señor LUIS GUILLERMO GIRALDO FRANCO, en el presente proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido a través de apoderado judicial, por MANUELA GIRALDO VELASQUEZ.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f89d96c3f5b9068ea578f206e50cf4850cc5f1103a6eb33c159d7745fdc1176**

Documento generado en 26/01/2022 07:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 01 de diciembre de 2021, se realizó el Registro Nacional de Emplazados del demandado, de acuerdo a lo contemplado el artículo 10 del Decreto legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que lo represente en este asunto.

Armenia, enero veinticinco (25) de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004202100340 00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designar Curador Ad-Litem que, represente en este proceso al demandado. DIVORCIO, instaurado a través de apoderada judicial por la señora LUCERO RODRIGUEZ OSORIO, contra JHON JAIRO BARRAGAN TORRES, tal como fue ordenado en auto de diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Para tal fin se designa a la **Dra. ELSA ECHEVERRY MUÑOZ**, quien se puede ubicar en el correo: elsaecheverry@hotmail.com conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869882d3be0848df447ac01be437fcd523755a52307cc359237c8a92071b7e57**

Documento generado en 26/01/2022 07:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 2021-00038-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presente diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora LINA MARIA ARIAS SIERRA (defensora Publica), en representación del ejecutado en los mimos términos del poder conferido. Conforme a lo anterior, se tiene por notificado por conducta concluyente al ejecutado señor Jorge Hernán Valencia Hurtado, de acuerdo al artículo 301 del Código General del Proceso,

Por otra parte, téngase por contestada la demanda dentro del presen te proceso de ejecución promovido por AMANDA SALAZAR GÓMEZ, en representación del menor SANTIAGO VALENCIA SALAZAR y VANESA FERNANDA VALENCIA SALAZAR, en contra de JORGE HERNAN VALENCIA HURTADO, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del código General del Proceso.

Córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado, por el termino de 10 días a la parte demandante, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto. (Artículo 443 CGP).

Ahora bien, para facilitar el traslado de la contestación, se dispone por medio del centro de servicios, enviar copia de los archivos #s 21 y 23, al correo de la parte activa. contactesuabogado@gmail.com (recuérdese, que es obligación de las partes, enviar copia de los escritos a la contraparte, según lo dispone el Decreto 806 del 2020)

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÒN
JUEZ

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13f3cae17c5ce8199922906a6286886575ae27f80b9630d206322379f67d99e**

Documento generado en 26/01/2022 07:09:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente.2021-0082-00

Muerte Presunta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

*Dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de declaratoria de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO promovido a través de apoderado judicial por BENJAMIN ALCALDE UPEGUI, relacionada con la desaparición de NORFFY VILLA NIETO procede el despacho a ordenar la inclusión de las anteriores publicaciones, ordenadas en el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de Abril de 2021, en el Registro Nacional De Las Personas Emplazadas conforme al artículo 108 del C.G.P. Sírvase proceder por secretaria. **(segunda publicación)**.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **8ee1cb5e1377a1c7735854848effc02b76a525821ecc050bab57f40d0d785e4a**

Documento generado en 26/01/2022 07:09:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 15 de diciembre de 2022, venció el termino con que contaba el Curador Ad Litem para pronunciarse sobre la demanda. En tiempo oportuno lo hizo contesto la demanda, no propuso excepciones ni solicitó pruebas.

Armenia Q. Enero 25 de 2022.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria.

RADICADO 63001311000420210015200

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Téngase por contestada la demanda, e incorpórese al presente proceso ADJUDICACION DE APOYOS, promovida a través de apoderada judicial por MONICA GARCIA MONTOYA, con relación a su progenitora señora ALEIDA MONTOYA.

De acuerdo al derrotero procesal, sería del caso señalar fecha y hora de audiencia pública de que trata el artículo 392 del Código General del proceso. No obstante, previo a ello, el despacho procede al decreto de estudio social, solicitado al interior del trámite por el Ministerio Público. En tal sentido, se ORDENA:

1- Visita de la trabajadora social adscrita al Despacho, a la residencia de la señora ALEIDA MONTOYA, a fin de corroborar las condiciones sociales de la persona con discapacidad, y capacidades económicas de la solicitante, así mismo, establecer que los apoyos requeridos corresponden a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos:

a. Perfil personal y de apoyos.

b. Indicación de cómo se comunica

c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.

d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la persona con discapacidad, decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.

e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.

f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con la señora MONICA GARCIA MONTOYA, presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.

g. Identificará los apoyos específicos para la toma de decisiones.

Líbrese por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación.

Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -
Juez.-
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab00d56820c1c3dcc153177216657827ed849c9cbb65281cb87074c915b4f2e**

Documento generado en 26/01/2022 07:09:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El día 26 de enero de 2022, a las 5:00 pm, venció el término del anterior emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del causante. Ninguna persona se pronunció.

Armenia, Q., enero 26 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2021-00326-00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva – herederos determinados ALBA LUCIA, AMPARO Y JHON JAIRO ARIAS PANIAGUA y los herederos indeterminados del causante HERNANDO ARIAS MARULANDA consecuente, para tal fin se designa **al Dr. FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTINEZ, quien se puede ubicar en el correo: robledo.robledo.cia@gmail.com** En aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda archivo# 09**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **d3ea7c99af127db7c1acd01ba8d941917643e8b492c8c382a51c005e71b3afa2**

Documento generado en 26/01/2022 07:09:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>